

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 07 de octubre de 2014. Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 3716144, suministrado por la accionante, con quien se pudo verificar que efectivamente se había hecho entrega de la prórroga de las ayudas humanitarias las cuales podía reclamar en el Banco Agrario.

CATALINA VERGARA GAVIRIA
Profesional universitario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA DEL SOCORRO TORRES OSORIO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-01116-00

INTERLOCUTORIO No.

MARIA DEL SOCORRO TORRES OSORIO, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 29 de agosto de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014).

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición de entrega de la prórroga de las ayudas humanitaria de emergencia; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por la entidad accionada y que obra a folios 23 a

30 del cuaderno incidental, y que fuera conocida por la accionante de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por LUZ ENEIDA ORTIZ CARDONA, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 9 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--